



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 034 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 04 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 02 de abril del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA
DOC N° 8932091
FYL 6065102



Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8485966 EXP: 5813819, de fecha 10 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2064457, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora AG Consultoría Ambiental, con RUC N° 20486021692, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 172-2017-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 64-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8858447 EXP: 6065102, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, concluye que el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457**, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 049-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 02 de abril del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DEL PUENTE BOCA KIATARI – RUTA NACIONAL PE-28CKM 237+400 - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2064457, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL